



DOSSIER

LA VIOLENCIA SEXUAL HACIA NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL NOROESTE ARGENTINO





andhes
ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO
EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES

ANDHES Abogados y abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales.

CLADEM Tucumán Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres.

Presentan el Dossier “*La violencia sexual hacia niñas y adolescentes en el noroeste argentino*” elaborado en el marco del proyecto desarrollado con el apoyo de **Equality Now**.

Equipo de Trabajo

Florencia Vallino

Directora Ejecutiva (ANDHES)

Fernanda Marchese

Co-Directora Ejecutiva (ANDHES)

Fernanda Alvarado

Coordinadora del Área de Niñez y Adolescencia (ANDHES)

Julieta Santillán Juri

Coordinadora del Área de Niñez y Adolescencia (ANDHES)

Fernanda Rotondo

Coordinadora del Área de Género y Derechos Humanos (ANDHES)

Candelaria Guaraz

Asistencia de Coordinación del Área de Género y Derechos Humanos (ANDHES)

Adriana Guerrero

Coordinación institucional (CLADEM Tucumán)

Margarita Espeche

Integrante del equipo (CLADEM Tucumán)

Raquel Graneros

Integrante del equipo (CLADEM Tucumán)

Milagros Argañaraz

Integrante del equipo (CLADEM Tucumán)

Sistematización y análisis

Informe Diagnóstico

Julieta Santillán Juri

Candelaria Guaraz

Diseño editorial

Virginia Noceti

Presentación	3
Glosario	4
1. Estándares Internacionales de Derechos Humanos	6
1.1 Jurisprudencia de la Corte Interamericana	7
1.2 Consentimiento en delitos de violencia sexual	10
Conceptualización general	8
Consentimiento en la infancia y adolescencia	11
2. Relevamiento Normativo	9
2.1 Normativa Internacional	9
2.2 Normativa Nacional	10
2.3 Normativa Local	11
3. Buenas prácticas regionales	12
3.1 Guatemala	12
3.2 Brasil	13
4. Casos paradigmáticos y abordajes judiciales	15
4.1 Caso Lucía	15
4.2 Caso NLP	16
4.3 Caso “La manada de Chubut”	18
5. Herramientas prácticas para gobiernos locales derivadas del Protocolo Interinstitucional de Tucumán y la Guía de Buenas Prácticas de UNICEF	19
6. Informe sobre las barreras y buenas prácticas en el abordaje de la violencia sexual hacia niñas y adolescentes en gobiernos locales	22
Introducción metodológica	22
6.1 Tafí Viejo	24
1. Recursos y servicios disponibles	24
2. Protocolos y procedimientos	25
3. Acceso a ILE/IVE y Ley 27.610	26
4. Capacitación y sensibilización	26
5. Políticas públicas y articulación institucional	27
6. Participación comunitaria y enfoque interseccional	27
6.2 Burruyacú	28
1. Recursos y servicios disponibles	28
2. Protocolos y procedimientos	29
3. Acceso a ILE/IVE y Ley 27.610	29
4. Capacitación y sensibilización	30
5. Políticas públicas y articulación institucional	30
6. Participación comunitaria y enfoque interseccional	31
6.3 Trancas	31
1. Recursos y servicios disponibles	31
2. Protocolos y procedimientos	32
3. Acceso a ILE/IVE y Ley 27.610	33
4. Capacitación y sensibilización	33
5. Políticas públicas y articulación institucional	34
6. Participación comunitaria y enfoque interseccional	34
7. Conclusiones y perspectivas para el fortalecimiento local	35

Presentación

El siguiente trabajo se encuentra enmarcado dentro del proyecto “*Gobiernos Locales Fortalecidos contra la Violencia Sexual hacia Niñas y Adolescentes*” que tiene como objetivo fortalecer el trabajo institucional de los gobiernos locales de la provincia de Tucumán en relación al abordaje de las violencias sexuales hacia niñas y adolescentes.

El presente dossier pretende ser una herramienta útil para los y las agentes estatales del nivel local que tienen a su cargo resolver los casos sobre violencia sexual hacia niñas y adolescentes que se presentan en su práctica cotidiana. Este trabajo permitirá identificar vacancias y/o ajustes posibles en relación a los protocolos existentes en la temática y, de ser necesario, poder proponer la necesidad de nuevos protocolos tendientes a garantizar las buenas prácticas y el correcto abordaje de las situaciones de violencias sexuales que sufren niñas y adolescentes.

Este material ha sido elaborado por las organizaciones CLADEM y ANDHES con el apoyo de Equality Now.

Abogadas y Abogados del NOA en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES), es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro, que trabaja con independencia de partidos políticos e instituciones religiosas. Trabajamos una agenda amplia de derechos humanos que incluye áreas como niñez, género, pueblos originarios, seguridad y memoria, entre otras. Buscamos contribuir a un cambio social basado en la vigencia de los derechos humanos y la democratización de las relaciones sociales. Creemos que el camino es la educación y defensa de estos derechos, y la incidencia en las políticas públicas.

El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM) es una red regional que reúne a mujeres y organizaciones comprometidas con un enfoque socio-jurídico feminista. Su objetivo es promover la transformación social y la construcción de democracias radicales, abrazando una perspectiva interseccional que valora la diversidad cultural, étnico-racial, sexual, intergeneracional y social. De esta manera, se busca garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos humanos de todas las mujeres.

Equality Now es una organización internacional de derechos humanos que trabaja para proteger y promover los derechos de todas las mujeres y niñas alrededor del mundo. Fundada en 1992 con presencia en 5 continentes y seis países de América Latina y el Caribe. La organización cuenta con cuatro áreas de trabajo: Igualdad jurídica, Poner fin a la violencia sexual, Poner fin a las prácticas nocivas y Poner fin a la explotación sexual, con un enfoque transversal en las necesidades de las niñas y adolescentes.

Glosario

1) **Acoso sexual:**

Comportamiento no deseado de naturaleza sexual que puede incluir comentarios, insinuaciones, toques, gestos o propuestas que generan incomodidad, temor o violencia simbólica. Puede ser físico, verbal o no verbal, y darse en ámbitos laborales, educativos, comunitarios o virtuales (ONU, 2019).

2) **Abuso sexual hacia las infancias:**

Toda acción de índole sexual realizada con niñas, niños o adolescentes sin su capacidad o posibilidad de consentimiento. Incluye contacto físico, exposición a material sexual, explotación, prostitución infantil y producción de material pornográfico (UNICEF, 2018).

3) **CEDAW:**

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979). Es el principal tratado internacional sobre los derechos de las mujeres, incluyendo la protección contra la violencia y la discriminación.

4) **CDN:**

Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989). Reconoce los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de niñas, niños y adolescentes, y establece la obligación de protegerlos contra toda forma de violencia.

5) **CDPD:**

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006). Reconoce el derecho de las personas con discapacidad a vivir libres de violencia, abuso y explotación, con especial atención a niñas, niños y mujeres con discapacidad.

6) **Consentimiento:**

Acuerdo libre, voluntario, informado y específico para participar en una actividad sexual. Debe poder revocarse en cualquier momento y requiere capacidad plena de decisión. En el caso de niñas, niños y adolescentes, el consentimiento no puede entenderse como válido ante situaciones de abuso o poder desigual.

7) **Corresponsabilidad:**

Principio rector del sistema de protección integral que establece que el Estado, la familia y la comunidad comparten el deber de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

8) **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing:**

Documento adoptado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (ONU, 1995), que establece estrategias para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

9) **ESI (Educación Sexual Integral):**

Política educativa que garantiza el derecho de niñas, niños y adolescentes a recibir

información científica, laica, actualizada y con perspectiva de género sobre su sexualidad, sus cuerpos y sus derechos.

10) **Estupro:**

Delito que implica mantener relaciones sexuales con una persona menor de edad, mediante engaño, abuso de confianza, o aprovechando la inmadurez sexual o emocional. No requiere el uso de fuerza física.

11) **Explotación sexual:**

Uso de niñas, niños o adolescentes con fines sexuales, en general mediante coerción o manipulación, con beneficio económico para un tercero. Incluye prostitución, trata con fines sexuales, pornografía infantil y turismo sexual.

12) **Falso SAP (Síndrome de Alienación Parental):**

Construcción pseudocientífica sin validez legal ni médica, utilizada frecuentemente para desacreditar testimonios de niñas, niños y adolescentes que denuncian abusos sexuales, especialmente en el marco de conflictos de familia. Su uso ha sido rechazado por organismos internacionales de derechos humanos.

13) **Femicidio:**

Asesinato de una mujer o persona feminizada por razones de género. Incluye los casos en los que la violencia sexual es parte del patrón que culmina en la muerte violenta.

14) **Género:**

Construcción social, histórica y cultural que asigna roles, atributos, comportamientos y expectativas según el sexo asignado al nacer. Está atravesado por relaciones de poder.

15) **Interseccionalidad:**

Perspectiva que permite analizar cómo se combinan y potencian distintas formas de discriminación (género, clase, edad, etnia, discapacidad, identidad de género, etc.) en la vida de niñas y adolescentes.

16) **Ley 27.610:**

Norma nacional que regula el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), como derecho humano, especialmente en los casos de abuso sexual, sin judicialización.

17) **Patriarcado:**

Sistema sociocultural que organiza la desigualdad entre los géneros, privilegiando históricamente a los varones cisheterosexuales y subordinando a mujeres, niñas, disidencias y feminidades.

18) **Perspectiva de género:**

Enfoque que permite identificar las desigualdades estructurales entre los géneros, problematizar las relaciones de poder y promover una mirada más justa y equitativa en el diseño de políticas públicas y prácticas sociales.

19) **Plataforma de Acción de Belém do Pará:**

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, 1994). Reconoce el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, y obliga a los Estados a intervenir activamente ante situaciones de violencia sexual.

20) **Protocolo Facultativo CEDAW:**

Mecanismo internacional que permite a personas o grupos presentar denuncias ante el Comité CEDAW por violaciones a los derechos consagrados en la Convención.

21) **Revictimización:**

Situación en la que una víctima de violencia sexual es sometida nuevamente a situaciones de sufrimiento o exposición innecesaria por parte del sistema judicial, médico o institucional. Puede incluir la reiteración del relato, el cuestionamiento de su credibilidad o el trato incrédulo o invasivo.

22) **Sistema de protección integral:**

Conjunto de políticas, organismos, normas y prácticas que deben garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en todos los niveles del Estado. Su base legal en Argentina es la Ley 26.061.

23) **Violencia de género:**

Violencia ejercida contra personas por su identidad de género o por transgredir normas de género impuestas. Afecta de manera desproporcionada a mujeres, niñas y disidencias, e incluye violencia sexual, simbólica, económica, psicológica y física.

24) **Violencia sexual:**

Toda acción de carácter sexual ejercida sin consentimiento, por medio de fuerza, coerción, amenaza, manipulación, presión o engaño. Puede incluir desde el contacto físico hasta la exposición forzada, y afecta de forma especialmente grave a niñas y adolescentes.

1. Estándares Internacionales de Derechos Humanos

La **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)** y la **Convención de Belém do Pará**, junto con otros instrumentos internacionales, como la **CEDAW**, han definido que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de violencia, incluido el abuso y la explotación sexual. En este marco, el principio del **interés superior del niño**, de la igualdad y la no discriminación, el derecho a ser escuchados, y la obligación de los Estados de prevenir, investigar, sancionar y reparar estos hechos, se vuelven ejes centrales.

La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes constituye una de las formas más graves de vulneración de derechos humanos. Su abordaje exige no solo el cumplimiento de las obligaciones estatales en términos generales, sino una respuesta con **debida diligencia reforzada**, tal como lo establecen los estándares internacionales y regionales.

La obligación de actuar con diligencia reforzada implica **ir más allá de la intervención estándar**: los Estados deben desplegar mecanismos más sensibles, adaptados y eficaces, que consideren las condiciones de especial vulnerabilidad de las víctimas y aseguren un proceso respetuoso, protector y centrado en sus derechos.

1.1 Jurisprudencia de la Corte Interamericana

La **Corte Interamericana de Derechos Humanos** ha consolidado este enfoque en su jurisprudencia reciente. En el caso *V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua* (2018), la Corte estableció que la debida diligencia en estos casos requiere **un sistema de justicia adaptado a niñas, niños y adolescentes**, con garantías diferenciadas que aseguren su acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

Según esta sentencia, los sistemas judiciales deben garantizar:

- Acceso a la justicia accesible, no revictimizante y con enfoque de niñez y género.
- Derecho a ser oídos, con acompañamiento adecuado y entornos seguros.
- Procesos que consideren la capacidad evolutiva y el grado de madurez de cada niño o niña.

La Corte también remarcó que la participación infantil en el proceso no puede replicar el modelo adulto, sino que debe **adecuarse a su edad y nivel de comprensión**.

Estos criterios fueron profundizados en las sentencias *Guzmán Albarracín vs. Ecuador* (2020) y *Angulo Losada vs. Bolivia* (2022), donde se detallaron estándares operativos que deben formar parte de todo protocolo judicial en casos de violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes:

- **Derecho a la información clara y accesible.**
- **Asistencia letrada gratuita y especializada.**
- **Participación protegida en el proceso**, sin exposición al agresor.
- **Entrevistas realizadas por personal capacitado**, en espacios adecuados.
- **Acceso a atención médica, psicológica y psiquiátrica inmediata.**
- **Capacitación obligatoria del personal judicial y pericial interviniente.**

Este conjunto de medidas representa lo que la Corte define como **diligencia reforzada con enfoque de niñez y de género**, que debe ser incorporada por los Estados en cada etapa del proceso penal y administrativo.

1.2 Consentimiento en delitos de violencia sexual

El consentimiento es uno de los elementos clave para identificar si existe o no violencia sexual. Sin embargo, **no puede analizarse de manera abstracta o descontextualizada**, mucho menos cuando las víctimas son niñas, niños o adolescentes.

Conceptualización general

Desde el enfoque de derechos humanos, el consentimiento sexual requiere ser **libre, voluntario, informado, específico y revocable**. No puede estar mediado por miedo, presión, manipulación, engaño ni desigualdades de poder. La simple ausencia de resistencia física no equivale a consentimiento válido.

Diversos tratados internacionales y guías interpretativas —como la CEDAW, el Comité de los Derechos del Niño y el Convenio de Estambul— han sostenido que el consentimiento debe evaluarse dentro de **contextos relacionales, sociales y de poder**, especialmente cuando hay jerarquías o vínculos asimétricos entre las partes.

Consentimiento en la infancia y adolescencia

Cuando se trata de personas menores de edad, los márgenes para el consentimiento se ven drásticamente reducidos. La normativa nacional e internacional es clara en establecer que **una niña, niño o adolescente no puede consentir libremente una relación sexual con una persona adulta**, especialmente si existe un vínculo de autoridad, confianza o poder.

La **Corte Interamericana**, en el caso *Guzmán Albarracín vs. Ecuador*, dejó en claro que el consentimiento no puede invocarse como eximente cuando hay una situación de vulnerabilidad. En estos casos, el deber estatal es proteger a la víctima, no interrogar su intención o conducta.

Además, la legislación penal en Argentina establece tipos penales específicos como el **estupro** o el **abuso sexual gravemente ultrajante**, para situaciones en las que el consentimiento no es válido por el aprovechamiento de inmadurez o el engaño.

En este marco, resulta esencial que **el análisis del consentimiento se base en los principios de protección integral y no en estereotipos adultocéntricos**. El foco debe estar en las condiciones en que se dio la interacción, y no en la supuesta voluntad de la víctima.

La debida diligencia reforzada, el enfoque de niñez y género, y el análisis contextual del consentimiento son hoy **componentes obligatorios de cualquier sistema de justicia que aspire a respetar los derechos humanos de niñas y adolescentes**. No se trata de una opción, sino de un estándar exigible.

Avanzar en esta dirección no solo responde a compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino, sino que es clave para **romper el ciclo de impunidad que caracteriza a los delitos sexuales**, especialmente cuando las víctimas son niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

2. Relevamiento Normativo

2.1 Normativa Internacional

La violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes constituye una grave violación a los derechos humanos y ha sido abordada en diversos instrumentos internacionales que poseen jerarquía constitucional en la Argentina (Art. 75 inc. 22). Esto implica que integran el bloque de constitucionalidad, comprometiendo al Estado a implementar leyes y políticas públicas que garanticen la prevención, la sanción y la erradicación de estas violencias, desde un enfoque integral de protección y reparación.

Entre los instrumentos internacionales más relevantes se encuentran:

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH):** En vigor desde 1978, protege la integridad personal (Art. 5) y reconoce el derecho a la protección especial de la infancia (Art. 19). La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha calificado la violencia sexual como una grave violación de derechos humanos en casos como *Instituto Penal de Pablo Blanco vs. Argentina* y *Fernández Ortega vs. México*.
- **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):** Adoptada en 1989, reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos. Obliga a los Estados a protegerlos de todas las formas de violencia (Art. 19), prevenir el abuso y la explotación sexual (Art. 34), y garantizar la reparación y reintegración (Art. 39). Su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y la Observación General N. 13 del Comité de los derechos del niño sobre Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia refuerzan estos compromisos.
- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):** Adoptada en 1979, considera la violencia sexual contra niñas y

adolescentes como una forma extrema de discriminación de género. A través de sus Recomendaciones Generales N. 19 y N. 35, el Comité exhorta a los Estados a prevenir, investigar y reparar estas violencias.

- **Convención de Belém do Pará (1994):** Primer tratado en América que reconoce la violencia de género como violación de derechos humanos. Abarca la violencia sexual contra niñas y adolescentes, y obliga a los Estados a implementar medidas de prevención, protección, acceso a la justicia y transformación cultural (Arts. 1, 2, 7 y 8). Su Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, el MESECVI ha subrayado que se trata de una de las formas más graves de violencia.

Otros instrumentos clave:

- **Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (2008):** Reconocen la situación de especial vulnerabilidad de niñas y adolescentes y promueven ajustes procesales necesarios para garantizar su acceso real y efectivo a la justicia.
- **Directrices sobre la Justicia para los Niños Víctimas y Testigos de Delitos (2005):** Establecen estándares internacionales para el tratamiento adecuado, sensible y protector de niñas, niños y adolescentes víctimas y testigos de delitos, incluida la violencia sexual.

2.2 Normativa Nacional

Argentina ha desarrollado un marco legal robusto para garantizar los derechos de la infancia frente a la violencia sexual, en coherencia con los instrumentos internacionales. Este cuerpo normativo promueve un enfoque integral, multidisciplinario y con perspectiva de género y niñez.

- **Ley 26.061 - Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005):** Reconoce el derecho a vivir libres de violencia, promueve la intervención temprana del Estado y establece mecanismos para garantizar la protección y restitución de derechos.
- **Ley 26.150 - Educación Sexual Integral (2006):** Instituye contenidos obligatorios para todos los niveles educativos, promoviendo la prevención de violencias por motivos de género y la autonomía sobre el propio cuerpo.
- **Ley 26.485 - Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2009):** Incluye a niñas y adolescentes dentro de su alcance, reconociendo la violencia sexual como una forma de violencia de género y estableciendo obligaciones de acción estatal.

- **Ley 27.364 - Prevención y Asistencia a Víctimas de Trata y Explotación Sexual (2014):** Refuerza las acciones estatales en relación con la trata y explotación de niñas y adolescentes, asegurando medidas de protección y reparación.
- **Código Civil y Comercial (2015):** Incorpora la perspectiva de derechos humanos al Código Civil y Comercial de la Nación. Refuerza el principio del interés superior del niño, la autonomía progresiva y establece criterios para la intervención judicial ante situaciones de vulneración de derechos, incluyendo el abuso sexual.
- **Ley 27.206 - Protección contra la Explotación Sexual Infantil (2014):** Establece acciones de prevención, sanción y asistencia a víctimas menores de edad.
- **Ley 27.499 - Ley Micaela (2018):** Establece la capacitación obligatoria en género para todos los niveles del Estado. Mejora la respuesta institucional ante casos de violencia sexual, especialmente en áreas clave como salud, justicia y educación.
- **Ley 27.610 - Interrupción Voluntaria del Embarazo (2020):** Garantiza el acceso a la IVE hasta la semana 14 y a la ILE en casos de violación o riesgo para la salud. Es clave para niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.
- **Ley 27.709 - Ley Lucio (2023):** Ley para la prevención y detección temprana del abuso y maltrato en la niñez. Prevé la capacitación obligatoria para agentes de los tres poderes del Estado que trabajan en materia de niñez.

2.3 Normativa Local

En Tucumán, la protección frente a la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes se encuentra reforzada por un conjunto de normas provinciales que buscan articularse con los marcos nacionales e internacionales.

- **Ley Provincial N° 6.518 (1994):** Obliga a funcionarios, docentes, personal de salud y seguridad a poner en conocimiento a la autoridad pertinente situaciones de vulneración de derechos, incluyendo abuso sexual y maltrato infantil.
- **Ley Provincial N° 8.293 (2010):** Crea el Sistema de Protección Integral para la Niñez y la Adolescencia, estableciendo medidas de prevención, atención, sanción y reparación. Obliga a las instituciones a actuar de manera coordinada.
- **Ley Provincial N° 8.336 (2010):** establece la adhesión de la provincia a la **Ley Nacional N° 26.485**, que promueve la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos donde desarrollan sus relaciones interpersonales.
- **Ley Provincial N° 8.899 (2016):** Crea el programa provincial de concientización, prevención e información sobre las problemáticas de grooming y cyberbullying en la provincia.

- **Ley Provincial N.º 8.922 (2016):** Crea la Comisión Provincial para la Prevención e Intervención en el Abuso Sexual Infantil, que funciona dentro del ámbito del Ministerio de Desarrollo Social. Esta comisión tiene como objetivo coordinar acciones y políticas públicas destinadas a la prevención y abordaje integral del abuso sexual infantil en la provincia.
- **Nuevo Código Procesal Penal de Tucumán Ley N° 8.933 (2016):** Establece pautas para la protección de víctimas menores de edad durante el proceso judicial, evitando su revictimización y asegurando el debido proceso.

3. Buenas prácticas regionales

Esta sección presenta una sistematización de experiencias destacadas en América Latina orientadas a la prevención, atención y abordaje integral de la violencia sexual hacia niñas y adolescentes. Los países relevados fueron **Guatemala** y **Brasil**, seleccionados por la potencia de sus modelos en cuanto a:

- El rol activo de los **gobiernos locales y sistemas municipales**,
- La articulación interinstitucional real y operativa,
- La incorporación transversal de una **perspectiva de género, derechos humanos y niñez**.

En ambos casos, las iniciativas muestran cómo es posible construir respuestas estatales efectivas cuando se prioriza la coordinación territorial, la atención integral y la no revictimización.

3.1 Guatemala¹

El **Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia (MAINA)** es un modelo pionero en América Latina que articula múltiples servicios especializados en un único espacio físico, bajo la coordinación del Ministerio Público. Está destinado a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, maltrato, abandono o desaparición. Su objetivo es ofrecer atención integral inmediata, humanizada y libre de prácticas revictimizantes.

¹ CLADEM – UNFPA, “Prácticas prometedoras en América Latina y el Caribe Hispano”, 2021.

Este modelo incluye un **Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal con competencia exclusiva** para estos delitos, que funciona 24 horas en el departamento de Guatemala. Uno de los logros más destacados del MAINA es haber definido una **Ruta Interinstitucional de Atención** dividida en tres etapas:

- **Etapla 1. Acceso y atención inicial:** recepción, orientación, atención médica, intervención en crisis, servicios sociales y disponibilidad de intérpretes.
- **Etapla 2. Entrevista especializada:** a cargo de psicólogas capacitadas del Ministerio Público, en espacios lúdicos, con lenguaje accesible y circuito cerrado.
- **Etapla 3. Investigación y activación del sistema de protección:** evaluación conjunta de la denuncia por parte de instituciones intervinientes.

Fortalezas como buena práctica:

- En un mismo espacio articulan **11 instituciones públicas**, evitando traslados innecesarios y duplicación de relatos.
- Utiliza un **enfoque centrado en la víctima**, con protocolos claros, acompañamiento profesional y criterios de celeridad.
- Implementa un modelo respetuoso de los derechos de las niñas y adolescentes como **sujetos de derecho, no como meros objetos de prueba**.
- Recoge y sistematiza datos sobre violencia sexual, lo cual permite **incidir políticamente** para la mejora de políticas públicas.

3.2 Brasil²

El **Centro de Referencia de Atención Infantil y Juvenil (CRAI)**, creado en el año 2001 en Porto Alegre, es una experiencia destacada por integrar en un solo dispositivo la atención médica, social, judicial y policial a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual. Funciona en el ámbito del Hospital Materno Infantil Presidente Vargas y articula tres pilares clave:

- Policía civil y fiscalía,

² CLADEM – UNFPA, “Prácticas prometedoras en América Latina y el Caribe Hispano”, 2021.

- Departamento médico legal (medicina forense),
- Equipos interdisciplinarios de salud y asistencia.

El ingreso puede darse por múltiples vías: comisarías, fiscalías, escuelas, servicios de salud, consejo tutelar o demanda espontánea. A partir de allí, se activa una ruta de atención integral, que incluye acompañamiento psicológico, médico, social y legal.

En casos de embarazo, el hospital cuenta con **dos líneas diferenciadas de atención**: una para el acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y otra para la continuidad del embarazo.

Fortalezas como buena práctica:

- Evita la **reiteración del relato**, ofreciendo atención integral y centralizada.
- Reconoce el embarazo infantil como **evidencia irrefutable de violencia sexual**, lo que permite actuar sin demoras.
- Formaliza los acuerdos interinstitucionales a través de **Términos de Cooperación**, generando compromisos sostenibles entre organismos.
- Su éxito inspiró otros dispositivos similares en Brasil y derivó en la sanción de la **Ley Federal N.º 13.431/2017**, que establece un sistema nacional de garantías para niñas y adolescentes víctimas o testigos de violencia.

Ambas experiencias demuestran que es posible construir **modelos integrales, eficaces y sensibles al contexto territorial**, cuando se prioriza la articulación institucional, se reconoce a las niñas y adolescentes como sujetas de derechos, y se ubica la respuesta estatal desde un enfoque de prevención y reparación.

Además, refuerzan una idea clave de este dossier: los **gobiernos locales y municipales son actores estratégicos** para el abordaje de la violencia sexual. Lejos de ser meros ejecutores, pueden convertirse en núcleos de innovación, articulación y cuidado si se les otorgan recursos, formación y herramientas adecuadas.

Estas buenas prácticas regionales ofrecen insumos valiosos para pensar rutas posibles en los contextos locales del NOA, con el potencial de ser adaptadas, replicadas y defendidas como parte de políticas públicas comprometidas con la vida, la integridad y los derechos de las niñas y adolescentes.

4. Casos paradigmáticos y abordajes judiciales

La selección de casos testigos responde a la necesidad de contar con ejemplos representativos que ilustren la complejidad y diversidad de las situaciones de violencia sexual contra niñas y adolescentes. Estos casos permiten comprender cómo se manifiestan distintas tipologías de violencia sexual en diversos contextos sociales, territoriales y culturales.

Cada uno resalta aspectos particulares de vulnerabilidad, evidenciando factores de riesgo como las condiciones socioeconómicas, el entorno familiar o comunitario, y la respuesta (o ausencia de ella) por parte del sistema de protección y justicia. El análisis de estos casos permite observar las etapas de detección temprana, intervención institucional, acompañamiento y resolución, así como los procesos de revictimización o acceso efectivo a derechos.

Desde una metodología situada y con enfoque de derechos, estos estudios buscan explorar no solo los hechos de violencia en sí, sino también su impacto en la salud emocional, física y social de las niñas y adolescentes, y el modo en que el Estado responde o falla. Funcionan como herramientas para la reflexión y el aprendizaje, especialmente útiles para equipos técnicos, organismos estatales y organizaciones sociales que trabajan en la prevención, el abordaje y la reparación.

4.1 Caso Lucía

Características generales del caso

Lucía³, una niña de 11 años oriunda de una zona rural del este de Tucumán, ingresó en febrero de 2019 al Hospital del Este "Eva Perón" con dolores abdominales. Allí se le diagnosticó un embarazo de 19 semanas, producto de una violación reiterada por parte de su abuelastro de 65 años de edad.⁴ Este hecho se inscribe en una serie de violencias sexuales hacía Lucía por parte de la pareja de la abuela.

Lucía, con el acompañamiento de su madre, solicitó la interrupción del embarazo. Sin embargo, el protocolo de ILE no fue activado de inmediato y se le negó el acceso a este derecho.

³ Es el nombre ficticio que se le otorga a la niña para preservar su derecho a la identidad (ANDHES Y CLADEM)

⁴ La información y datos sobre este caso fueron consultados en las siguientes fuentes: CLADEM: <https://cladem.org/biblioteca/lucia-el-simbolo-de-los-embarazos-infantiles-forzados-en-argentina> ANDHES: https://www.colectivoinfancia.org.ar/wp/wp-content/uploads/2020/08/INFORME-CIDH_Documento_2.pdf

Durante su internación, fue aislada, recibiendo pocas visitas, y expuesta a una situación de vulnerabilidad emocional grave. Solo tras la intervención de organizaciones feministas, el apoyo de Ni Una Menos Tucumán, y la presión mediática nacional e internacional, se habilitó la práctica, realizada por profesionales privados ante la objeción de conciencia del equipo del hospital. Se le practicó una micro cesárea: el feto nació con vida y falleció días después.

Aspectos clave:

- El embarazo fue detectado semanas antes en un CAPS sin que se activaran los protocolos de abuso sexual ni de ILE.
- Lucía y sus hermanas/os estaban bajo custodia judicial de la abuela.
- Con patrocinio legal de ANDHES y CLADEM, se logró la condena del agresor a 18 años de prisión.
- La sentencia incorporó medidas de reparación integral: vivienda, escolaridad, atención psicológica para Lucía y trabajo para su madre.

Consecuencias y aprendizajes: El MESECVI se pronunció señalando que un embarazo forzado constituye una forma de violencia institucional, sexual y simbólica. El ACNUDH y ONU Derechos Humanos exhortaron al Estado argentino a garantizar el acceso efectivo a la ILE y a regular el uso de la objeción de conciencia para que no obstruya derechos. El caso Lucía visibilizó el impacto devastador de la denegación de derechos sexuales y reproductivos en niñas.

4.2 Caso NLP

Características generales

LNP,⁵ es una adolescente de 15 años, integrante de la comunidad Qom en El Espinillo, un pequeño poblado del noreste argentino, en la provincia del Chaco. El 3 de octubre de 2003 fue violada por tres jóvenes criollos allegados a su entorno. Mientras dos de ellos la inmovilizaban, cubriéndole la boca con una remera, el tercero la sometió a una violación anal. A pesar de las amenazas recibidas, LNP logró dirigirse a la comisaría para denunciar lo ocurrido.

Allí, en lugar de recibir contención, fue forzada a permanecer de pie durante más de tres horas. Finalmente, le tomaron la denuncia y la derivaron al Puesto Sanitario, donde el médico de guardia apenas la revisó y la envió de regreso a su casa. Era ya de madrugada. La respuesta institucional fue negligente, desprovista de toda empatía y marcadamente revictimizante.

⁵ Para mayores detalles de caso consultar: <https://cladem.org/biblioteca/caso-lnp--argentina>

La comunidad toba de El Espinillo, lejos de dar la espalda, respaldó a la adolescente. Este apoyo resultó clave: no era el primer caso de violencia sexual perpetrado por criollos hacia mujeres indígenas, pero pocas veces una víctima había logrado llegar a denunciar. Los agresores fueron detenidos, y sus familias intentaron sobornar a los padres de LNP con dinero, ganado y una camioneta para que cambiaran su declaración. Sin embargo, la joven y su familia resistieron.

Durante el juicio, las fallas del sistema judicial fueron evidentes. A pesar de haberse acreditado el acceso carnal violento, los jueces minimizaron los hechos, argumentando que "la violencia propia del acto sexual" no podía confundirse con una violación. Justificaron las heridas de la adolescente como resultado de "la juventud del agresor y la excitación propia de la ingesta alcohólica". En vez de investigar con perspectiva de género, se intentó deslegitimar a la víctima, estigmatizándola como prostituta y descartando su relato. Los agresores fueron absueltos. LNP abandonó la escuela y se replegó en su hogar, con profundas secuelas psicológicas y emocionales.

Intervención de las organizaciones feministas

Ante esta impunidad, CLADEM y el Instituto de Género, Derecho y Desarrollo (INSGENAR) llevaron el caso ante el Comité de Derechos Humanos de la ONU. Denunciaron las múltiples vulneraciones sufridas por LNP: la ausencia de un debido proceso, la falta de acceso a defensa legal, los prejuicios étnicos y sexistas, y el destrato por parte del sistema de salud y justicia.

El Comité, en su dictamen de 2011, declaró que el Estado argentino había violado los artículos 2.3, 3, 7, 14.1, 17, 24 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, comprometiéndose a reparar integralmente a la víctima y a tomar medidas para que situaciones similares no se repitan. El caso marcó un precedente internacional en materia de violencia sexual, racismo institucional y acceso desigual a la justicia.

Consecuencias y aprendizajes

Como parte de la reparación, LNP recibió una beca, una indemnización de 53.000 dólares, una pensión vitalicia y una vivienda en la localidad de Castelli. Terminó sus estudios secundarios, inició una carrera profesional y participó en encuentros de mujeres indígenas. Expresó su deseo de acompañar a otras mujeres de su comunidad en la lucha contra la violencia de género.

En 2009 se realizó un acto público de pedido de perdón del gobierno de Chaco. En 2010 se aprobó una ley que creó la figura de Intérprete Aborígen en el Poder Judicial provincial, y en 2011 se sancionó la Ley 6670, que creó la Oficina de Atención y Seguimiento de Situaciones de Violencia contra la Mujer.

Este caso obliga a reflexionar sobre los patrones de racismo y desigualdad que atraviesan el sistema judicial argentino. Las mujeres indígenas enfrentan barreras específicas: revictimización, prejuicios culturales, ausencia de traductores y un Poder Judicial que reproduce lógicas patriarcales y coloniales. La impunidad, como consecuencia de la inacción estatal, envía un mensaje social de tolerancia frente a la violencia sexual. Visibilizar y denunciar estas injusticias es el primer paso para desarticularlas.

4.3 Caso “La manada de Chubut”

El caso conocido como la "manada de Chubut" refiere a un abuso sexual grupal ocurrido en 2012 en Playa Unión, en la provincia de Chubut ubicada en sur de Argentina. Una adolescente de 16 años denunció haber sido agredida por seis jóvenes durante una fiesta. La adolescente relató los hechos en una publicación de Facebook en el año 2019, cuando tenía 23 años. Ese texto fue el puntapié para que el fiscal Rivarola inicie una investigación de oficio.

De los seis implicados, tres fueron sobreseídos y los otros tres quedaron imputados. Todos pertenecían a familias con poder económico y político en la provincia. Durante el proceso, la opinión pública fue dividida. Lejos de recibir apoyo, la víctima fue blanco de estigmatización: se cuestionó su vestimenta, sus salidas sociales, y se puso en tela de juicio su relato. El señalamiento social recayó más sobre ella que sobre los victimarios. Ante el hostigamiento sostenido, la joven tuvo que mudarse y finalizar sus estudios en otra provincia.

El caso cobró notoriedad a raíz del acuerdo entre los imputados y el Estado para calificar el hecho como "abuso sexual simple" y avanzar con un juicio abreviado, lo que habría permitido la excarcelación inmediata de los acusados. La expresión "desahogo sexual doloso", utilizada por el fiscal Rivarola para describir la conducta de los imputados, generó una ola de indignación y rechazo a nivel nacional e internacional. Aunque el acuerdo fue anulado por la repercusión mediática y la presión social, en marzo de 2022 un Tribunal Penal absolvió a los acusados, y esta decisión fue confirmada por el Superior Tribunal de Justicia de Chubut (STJCH) en noviembre de ese mismo año.

CLADEM presentó un *amicus curiae* ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, solicitando la revocación de la sentencia del STJCH y la realización de un nuevo juicio con garantías de imparcialidad. En el escrito, se denunció que la sentencia había incurrido en violaciones a los derechos humanos de la víctima, omitiendo la perspectiva de género, desoyendo los estándares internacionales de debida diligencia reforzada, y utilizando estereotipos socioculturales que deslegitiman y vulneran a las sobrevivientes de violencia sexual.

Lucía, LNP y la joven de Chubut. Tres nombres, tres geografías, tres edades distintas. Pero una misma violencia: la que se ensaña contra las niñas y adolescentes por el solo hecho de serlo. Los casos revelan cómo los sistemas de salud, educación y justicia en Argentina siguen respondiendo desde lógicas adultocéntricas, racistas y patriarcales, negando el acceso efectivo a derechos ya reconocidos por normas nacionales e internacionales.

A la vez, muestran con claridad la importancia de la organización feminista, de los apoyos comunitarios, del litigio estratégico y de la denuncia pública. Son esas herramientas las que permiten, en algunos casos, torcer el rumbo institucional y garantizar justicia y reparación. Los tres relatos no son excepcionales: son representativos de lo que miles de niñas y adolescentes enfrentan cotidianamente en sus comunidades. Hacerlos visibles es una forma de insistir en que estas violencias no son ni naturales ni inevitables. Y que sí, es posible construir otro horizonte de justicia.

5. Herramientas prácticas para gobiernos locales derivadas del Protocolo Interinstitucional de Tucumán y la Guía de Buenas Prácticas de UNICEF

Los gobiernos locales vienen desarrollando valiosas estrategias de abordaje, acompañamiento y detección ante situaciones de violencia sexual hacia niñas y adolescentes. En esta sección se sistematizan herramientas prácticas contenidas en el *Protocolo Interinstitucional de Tucumán*⁶ y en la *Guía de Buenas Prácticas para el Abordaje Integral y el Acceso a la Justicia* (UNICEF, 2023)⁷, que pueden reforzar, consolidar o inspirar las acciones ya existentes en el nivel municipal:

1. Escucha activa inicial y registro textual confidencial:

Los equipos municipales —desde áreas de Niñez, Género, Salud o Servicios Locales— pueden aplicar herramientas de primera escucha cuidadosa y respetuosa de los derechos de niñas y adolescentes. Las buenas prácticas identificadas incluyen:

⁶ Protocolo Interinstitucional para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual infantil o violencia: http://www.legislad.gov.ar/pdf/ssr_tuc_abuso_sexual_protocolo.pdf

⁷ Guía de Buenas Prácticas para el Abordaje Integral y el Acceso a la Justicia (UNICEF, 2023): <https://www.unicef.org/argentina/media/19836/file/Gu%C3%ADa%20de%20buenas%20pr%C3%A1cticas%20para%20el%20abordaje%20integral%20y%20el%20acceso%20a%20la%20justicia%20de%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%Blos%20y%20adolescentes%20v%C3%ADctimas%20o%20testigos%20de%20violencia%20sexual.pdf>

- Registrar el relato de forma textual, sin interpretaciones ni reformulaciones.
- Evitar preguntas que puedan inducir o revictimizar.
- Volcar el relato en un documento firmado y sellado, resguardado en sobre cerrado.
- Asegurar la confidencialidad como principio rector del proceso.

2. Activación inmediata del circuito de protección

Los municipios son puerta de entrada al sistema de protección, y su intervención temprana es clave:

- Derivar de manera urgente a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAYF), juzgado de paz o equipos provinciales ante situaciones de riesgo.
- Acompañar la realización de la denuncia cuando no hay adultos protectores presentes.
- Documentar las intervenciones y generar trazabilidad institucional del caso.

3. Promoción de espacios de primera contención emocional

Muchos municipios ya cuentan con dispositivos o espacios de escucha primaria. Estas acciones pueden fortalecerse con:

- Disponibilidad de profesionales con formación en salud mental, niñez y enfoque de género.
- Ambientes amigables que garanticen privacidad, escucha atenta y contención.
- Evitar interrogatorios: priorizar la confianza, el resguardo emocional y la validación del relato.

4. Intervenciones con foco en el entorno escolar o familiar

El trabajo articulado con la escuela y con referentes afectivos es fundamental. Algunas estrategias ya en práctica en municipios como Tafí Viejo y Trancas son:

- Conversatorios con familias para habilitar la palabra desde una lógica de derechos.
- Intervención ante señales de discriminación o desprotección en el ámbito escolar.
- Acompañamiento a adolescentes —en particular LGBTIQ+— que han vivido violencias simbólicas o silencios institucionales.

5. Derivación informada a la entrevista de declaración testimonial (EDT)

Si bien la EDT se realiza en el ámbito judicial, los equipos municipales pueden cumplir un rol central en:

- Preparar emocionalmente a la niña o adolescente y a su familia.
- Informar con claridad en qué consiste la entrevista, por qué se videografa y cómo será acompañada.

- Asegurar que no se repitan entrevistas previas innecesarias que puedan revictimizar.
- Garantizar acompañamiento afectivo y sostenido durante el traslado y el proceso.

6. Condiciones para el desarrollo de la entrevista

La entrevista de declaración testimonial debe respetar ciertos estándares mínimos, que los municipios pueden ayudar a garantizar:

- Que la entrevista sea realizada por profesionales especializados/as y capacitados/as.
- Que el espacio sea privado, amigable y técnicamente adecuado (audio/video).
- Que se use lenguaje claro y adaptado a la edad.
- Que la niña o adolescente tenga la posibilidad de estar acompañada por una persona de su confianza si así lo desea.

7. Seguimiento institucional y acompañamiento sostenido

La intervención no concluye con la denuncia ni con la declaración. Desde el nivel local se puede:

- Acompañar a la víctima y su entorno con dispositivos de salud, educación o asistencia social.
- Participar de espacios intersectoriales de análisis de casos complejos.
- Designar referentes institucionales que garanticen un acompañamiento integral a lo largo del proceso.

8. Articulación con salud para garantizar acceso a derechos sexuales (ILE/IVE)

El acceso a la Interrupción Legal o Voluntaria del Embarazo (ILE/IVE), reconocido por la Ley 27.610, debe ser garantizado de forma urgente y sin obstáculos:

- Brindar información clara, respetuosa y sin prejuicios sobre este derecho.
- Acompañar la solicitud y acceso en efectores de salud, especialmente ante niñas menores de 15 años.
- Preservar adecuadamente material probatorio (en caso de intervención judicial) sin interferir en el derecho a decidir.
- Evitar judicializar el acceso a la práctica.

9. Construcción de protocolos municipales adaptados

Sobre la base del Protocolo Interinstitucional provincial, los municipios pueden avanzar en:

- Diseñar un circuito local de actuación frente a situaciones de violencia sexual.
- Nombrar personas referentes en cada área para facilitar la articulación.
- Establecer canales de comunicación fluidos entre salud, niñez, justicia y comunidad.
- Sistematizar prácticas existentes para asegurar continuidad institucional.

10. Enfoque interseccional y perspectiva de género en todo el proceso

Todas las acciones municipales deben incorporar un enfoque que reconozca:

- Las desigualdades estructurales que atraviesan a niñas y adolescentes.
- Las barreras adicionales que enfrentan quienes viven en zonas rurales, con discapacidad o que pertenecen a colectivos históricamente excluidos.
- La necesidad de evitar estigmatizaciones (por ejemplo, el uso del falso "Síndrome de Alienación Parental").
- La centralidad del respeto a la palabra de la niña o adolescente como prueba legítima y derecho humano.

Estas herramientas no buscan imponer nuevas estructuras, sino potenciar las ya existentes y acompañar a los municipios en el fortalecimiento de sus respuestas frente a una problemática tan grave como la violencia sexual contra niñas y adolescentes. Desde sus propias realidades, y en diálogo con otras instituciones, los gobiernos locales están en una posición estratégica para garantizar el acceso a derechos, promover el bienestar y prevenir nuevas violencias. Este documento busca ser una guía útil y posible, construida desde el reconocimiento al trabajo que ya se viene haciendo, y la convicción de que todo avance local suma a una protección más integral y efectiva.

6. Informe sobre las barreras y buenas prácticas en el abordaje de la violencia sexual hacia niñas y adolescentes en gobiernos locales

Introducción metodológica

El presente informe fue elaborado en el marco del proyecto *"Gobiernos locales fortalecidos contra la violencia sexual hacia niñas y adolescentes"*, una iniciativa impulsada por ANDHES y CLADEM con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de los municipios tucumanos para dar respuestas más eficaces, adecuadas y sostenidas frente a una problemática urgente: la violencia sexual que atraviesan niñas y adolescentes.

En un contexto marcado por el debilitamiento de políticas públicas, los recortes presupuestarios y el retroceso de los marcos de protección estatal, el rol de los gobiernos locales se vuelve cada vez más central. Son ellos quienes se encuentran en el primer nivel de

contacto con las comunidades, quienes reciben las primeras señales de alerta, y quienes muchas veces deben actuar con escasos recursos, pero con enorme responsabilidad.

Durante esta etapa del proyecto, se trabajó con tres municipios del interior de la provincia: **Tafí Viejo, Trancas y Burruyacu**. La selección de estos territorios buscó contemplar distintas realidades geográficas, institucionales y socioeconómicas, para construir un diagnóstico más amplio, situado y representativo.

La información que nutre este informe se recolectó a través de dos estrategias metodológicas complementarias:

- Por un lado, **se envió un pedido formal de información** a cada municipio, estructurado en cinco ejes temáticos que nos permitieran relevar en profundidad las políticas, dispositivos y desafíos locales:
 1. Recursos y servicios disponibles
 2. Protocolos y procedimientos
 3. Acceso a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) Ley 27.610
 4. Capacitación y sensibilización
 5. Políticas públicas y articulación institucional
- Por otro lado, se realizaron **talleres presenciales participativos** con equipos técnicos municipales de diversas áreas (niñez, salud, género, educación, seguridad, entre otras). Estos espacios permitieron no solo ampliar la información cuantitativa y normativa, sino también escuchar las experiencias concretas, los obstáculos cotidianos, las estrategias propias de cada lugar, y las inquietudes que muchas veces no quedan registradas en los expedientes.

A lo largo del análisis surgió además un **eje transversal indispensable**: la **participación comunitaria y el enfoque de género interseccional**. Porque abordar la violencia sexual hacia niñas y adolescentes no puede hacerse sin considerar las desigualdades de género, clase, edad, territorio y pertenencia cultural que atraviesan sus vidas. Este eje, aunque no formaba parte de los lineamientos iniciales, se incorporó como una dimensión clave para la lectura integral de los datos relevados.

Este informe, entonces, no busca ser solo un registro técnico. Es también una herramienta de visibilización, una hoja de ruta y una invitación al compromiso colectivo. Lo que aquí se presenta es un recorrido: un mapa hecho de preguntas, desafíos y también de respuestas que ya están en marcha, muchas veces de manera silenciosa, desde la voluntad y el trabajo

sostenido de personas que, desde sus lugares, apuestan a un presente y un futuro más digno para niñas y adolescentes.

6.1 Taquí Viejo

1. Recursos y servicios disponibles

Taquí Viejo cuenta con un equipo municipal consolidado en el área de niñez, con presencia de profesionales del campo social y de la salud mental. El **Servicio Local de Protección de Derechos** funciona como nodo principal de atención y articulación, aunque también intervienen áreas como la Dirección de Niñez y Adolescencia, la Secretaría de Género, espacios educativos y promotores comunitarios.

En el terreno, la atención suele comenzar a partir de una escucha o señal de alerta detectada por agentes del municipio. Se cuenta con recursos profesionales valiosos, como psicólogos, trabajadoras sociales y estudiantes avanzadas de trabajo social que colaboran en la primera intervención. Una práctica destacada es la **realización de la escucha cuidadosa y textual de niños/as y adolescentes**, evitando la revictimización, incluso cuando no hay un profesional formalmente asignado. El equipo está entrenado para registrar literalmente lo que se dice, en sobre cerrado y con confidencialidad, respetando los marcos de protección legal.

Una de las **principales fortalezas** es la capacidad del equipo para actuar aun sin recursos abundantes, mediante **articulaciones artesanales** con otras instituciones como el SIPROSA, áreas de salud mental del primer nivel, juzgados de paz y escuelas. Estas redes, si bien no siempre están formalizadas, funcionan en la práctica por la trayectoria y el compromiso de quienes las sostienen.

Ahora bien, las **limitaciones también son significativas**. La falta de psicólogos por momentos —por ejemplo, debido a renuncias recientes—, la escasez de personal, y la carga excesiva de casos, ponen al equipo en una situación de desgaste permanente. Una trabajadora expresó con claridad: *“Hay demasiados casos y dos personas con 100 cada una. Es como querer llenar un balde agujereado”*. Esta sobrecarga no solo afecta la calidad del seguimiento, sino también la salud mental de quienes intervienen.

El horario de atención formal es de 8:00 a 13:00 horas, con un número institucional de celular y un canal de contacto por WhatsApp, que se usa mucho más que el correo electrónico. También se reciben derivaciones a través de la línea 102. Sin embargo, **el acceso espontáneo de niñas y niños a los servicios es limitado**. Se registran mayores niveles de demanda entre adolescentes, especialmente quienes transitan identidades de género no hegemónicas. Uno de los casos recientes que ilustra esta situación es el de un adolescente trans que denunció

discriminación en su escuela técnica, lo que activó una intervención coordinada con el ámbito educativo.

El municipio reconoce que existe una **brecha importante en la construcción de confianza con la infancia**, especialmente en contextos familiares cerrados o conservadores. La estrategia, entonces, ha sido **trabajar con los entornos familiares y escolares**, para generar condiciones más seguras y abiertas al diálogo.

2. Protocolos y procedimientos

Aunque el municipio aplica el **Protocolo Interinstitucional provincial para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual infantil o violencia** no cuenta aún con un protocolo propio interno sistematizado para el abordaje de violencias sexuales hacia niñas y adolescentes. Sí está en agenda su construcción, especialmente con el objetivo de **formalizar procedimientos, distribuir responsabilidades y reducir confusiones** entre áreas. Se busca que esta planificación se articule con el impulso de la **Ley Lucio** a nivel local.

En la práctica, el equipo del Servicio Local sigue un criterio de actuación que pone énfasis en la escucha, la no revictimización y la derivación según la urgencia. Ante situaciones graves, se da aviso a la DINAYF (Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Tucumán) o, en su defecto, se recurre directamente al Juzgado de Paz. Las denuncias se gestionan de acuerdo al protocolo, procurando siempre que el adulto responsable que no sea el agresor haga la presentación formal, para reducir el impacto emocional sobre la víctima. Solo en los casos en que esto no ocurre, el equipo realiza la denuncia.

Se identifican múltiples **obstáculos**. Uno de los más complejos es la **falta de articulación con la DINAYF provincial**. Las devoluciones de los casos son escasas o tardías, y hay una creciente distancia en criterios de intervención. En palabras de una integrante del equipo: *“No hay devolución. Yo tengo que levantar el teléfono para preguntar qué pasó. Es muy engorroso. A veces me entero que vinieron a hacer una visita y ni nos avisaron”*. Esta situación obliga al municipio a tomar decisiones de manera autónoma, incluso solicitando medidas directamente al juzgado cuando la respuesta provincial no llega.

Por otro lado, el municipio destaca un **buen vínculo con el Juzgado de Paz**, que suele actuar con celeridad cuando se solicita una medida de protección. La coordinación con este espacio se da de forma fluida, incluso en casos complejos como exclusiones del hogar, regímenes comunicacionales o guardas.

3. Acceso a ILE/IVE y Ley 27.610

Este eje es especialmente delicado. Si bien existen acuerdos informales de derivación con salud mental municipal y provincial, **el acceso efectivo a ILE/IVE no siempre está garantizado**, sobre todo cuando se requiere atención hospitalaria.

El municipio mencionó casos de **negativa directa por parte de médicos a aplicar la ILE**, incluso en situaciones de violación. Uno de los casos relatados implicó a una niña de 12 años a quien el subdirector de un hospital aconsejó no continuar con la ILE. La intervención terminó con la niña cursando un embarazo forzado, lo que motivó una denuncia penal.

Actualmente **no se realizan campañas activas de difusión** sobre los derechos garantizados por la Ley 27.610, aunque el equipo reconoce que sería necesario retomarlas, sobre todo en escuelas primarias y espacios de niñez, donde hay menos herramientas y confianza para verbalizar situaciones de abuso.

Uno de los aprendizajes que el equipo remarca es que **la mayoría de las manifestaciones sobre abusos aparecen en contextos de intervención rutinaria, como entrevistas escolares o visitas domiciliarias**, lo que refuerza la importancia de la escucha activa y la capacitación continua.

4. Capacitación y sensibilización

El municipio cuenta con un equipo técnico **altamente capacitado**, con claridad sobre los protocolos y con experiencia concreta en abordaje de casos complejos. La coordinadora del Servicio Local remarcó que el personal “ya sabe cómo intervenir”, lo que permite delegar tareas con seguridad.

Se están llevando adelante **capacitaciones para promotoras territoriales** en sistema de protección integral y abuso sexual infantil, y se planifica avanzar hacia la formación de funcionarios y funcionarias municipales, en articulación con la creación del Consejo Local de Niñez.

Además, se señala como necesaria una **nueva ronda de capacitaciones sobre crianzas respetuosas y maltrato infantil para personas adultas cuidadoras**, con el objetivo de prevenir y desnaturalizar violencias aún arraigadas.

Un aspecto que preocupa al equipo es el **agotamiento emocional** del personal que interviene en materia de niñez. Se señala que muchas veces se pierde sensibilidad ante la gravedad de los casos, y se propone establecer rotaciones periódicas o descansos programados para evitar ese tipo de endurecimiento.

5. Políticas públicas y articulación institucional

Tafí Viejo cuenta con una **estructura institucional comprometida y con voluntad política sostenida**. La Dirección de Niñez, la Secretaría de Género, y el vínculo con áreas de salud y justicia forman parte de un entramado que, si bien no es perfecto, permite sostener intervenciones serias y continuas.

Entre las buenas prácticas, se destacan:

- El trabajo conjunto con Salud Mental del SIPROSA y de la Municipalidad, con acuerdos de derivación que, si bien son informales, funcionan.
- La existencia de un **registro estadístico propio** sobre casos de abuso y maltrato, que se presenta en los informes anuales de gestión.
- La **disponibilidad institucional para intervenir en situaciones complejas**, incluso si esto implica pedir medidas judiciales cuando otras áreas no actúan.

No obstante, la **fragilidad presupuestaria** y la **falta de recursos materiales** limitan la capacidad de expansión de estas políticas. El equipo señala que muchas veces se requiere hacer malabares para cubrir necesidades básicas como traslados, alimentación o contención sostenida.

6. Participación comunitaria y enfoque interseccional

El trabajo en territorio es uno de los pilares del enfoque local. El equipo del municipio resalta la **conexión cercana con la comunidad**, facilitada por el hecho de que muchos agentes nacieron y viven en Tafí Viejo. Esto genera relaciones de confianza con escuelas, centros de salud y vecinos/as.

Sin embargo, esa misma cercanía puede ser un arma de doble filo. Persisten **miradas conservadoras y naturalización de violencias intrafamiliares**, especialmente en sectores periféricos o rurales. Por eso, se está trabajando en talleres de crianza y campañas comunitarias que permitan abrir conversaciones incómodas pero necesarias.

Desde una perspectiva interseccional, el municipio destaca la necesidad de **acompañar a adolescentes trans** y de intervenir en situaciones de discriminación institucional, en particular en escuelas técnicas, donde se detectaron casos recientes. Estas intervenciones requieren formación, pero también presencia y escucha.

En palabras de una referente local: *“Tenemos que dejar de pensar que la protección es control. A veces acompañar es simplemente estar, sostener y no soltar”.*

6.2 Burruyacú

1. Recursos y servicios disponibles

Burruyacú, municipio cabecera del departamento más extenso de la provincia de Tucumán, presenta una estructura institucional significativa dentro de su Secretaría de Acción Social, que incluye áreas específicas como **Mujer, Género y Diversidad, Discapacidad, Asistencia Social**, y una recientemente jerarquizada **Dirección de Niñez, Adolescencia y Adultos Mayores** (desde abril de 2024, por ordenanza).

La Dirección de Niñez coordina al **Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos** (creado en 2012 por ordenanza) y al **Centro de Desarrollo Infantil “Tejiendo Sueños”**. Este servicio trabaja articuladamente con un **gabinete psicosocial interdisciplinario** integrado por una trabajadora social, una psicóloga y una abogada de consulta, que si bien solo asiste una vez por semana, realiza seguimiento territorial, asesoramiento técnico e intervenciones puntuales.

La atención se brinda de lunes a viernes, de 8:00 a 12:00 horas, con sede en la plaza principal del municipio. Se cuenta con línea telefónica institucional en horario laboral, y fuera de ese horario se recomienda a las familias comunicarse con la Línea 102 o acudir a comisarías locales. También hay disponible un correo institucional.

El equipo trabaja con **criterios de clasificación por niveles de criticidad** (1, 2 y 3) para ordenar los casos y priorizar los de mayor gravedad. Cada legajo incluye información detallada del grupo familiar, documentación personal, denuncias, derivaciones, informes pedagógicos, sociales, y acciones realizadas. Este sistema permite **una trazabilidad rigurosa de cada intervención**.

Desde el Servicio Local se realizan **acciones preventivas, promoción de derechos, y abordajes territoriales tempranos**. Se articulan líneas de acción con organismos provinciales y locales: DINAYF y sus departamentos técnicos, el sistema educativo (EOE, SASE, GPI), el poder judicial local y provincial, equipos de salud, áreas sociales comunales y hasta instituciones religiosas.

A pesar del trabajo sostenido, el equipo enfrenta **dificultades relevantes**:

- Falta de personal permanente en las nueve comunas del departamento.
- Distancias extensas que dificultan el acceso inmediato.
- Ausencia de una red formal de articulación con las comunas.

Estos factores afectan la capacidad de respuesta y generan **sobrecarga sobre el municipio cabecera**, único con estructura específica de niñez.

2. Protocolos y procedimientos

Actualmente **no existe un protocolo municipal específico** para el abordaje de la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes. El equipo utiliza como referencia los lineamientos de DINAYF y protocolos de salud, aplicándolos con criterio técnico y adaptándolos al contexto local.

Cuando se recepciona un caso —ya sea por línea 102, derivación institucional o denuncia espontánea— el equipo realiza un relevamiento sociofamiliar, activa los dispositivos de salud y educación, y eleva un **informe de situación a la DINAYF**, que es quien debe dictar las medidas proteccionales correspondientes.

El gabinete interdisciplinario visita los domicilios, elabora los informes técnicos y mantiene contacto con instituciones clave. Cada intervención es única y se ajusta al canal de ingreso del caso. El equipo mostró capacidad de adaptar los procedimientos a la realidad del territorio, incluso en ausencia de formalización.

Una debilidad central es el **seguimiento de los casos que ingresan a la órbita provincial**. Una vez que DINAYF asume la intervención, la información deja de ser fluida, generando sensación de desarticulación y pérdida de control del proceso.

3. Acceso a ILE/IVE y Ley 27.610

En relación con la Ley 27.610, el equipo informó que el acceso a ILE/IVE depende exclusivamente del **sistema de salud local**, que deriva los casos al Hospital del Este, institución autorizada para realizar el procedimiento. El municipio no tiene acceso a información sobre cuántas interrupciones se realizaron, ya que esos datos son manejados por el Ministerio de Salud.

Desde el Servicio Local se brinda **información básica y orientación**, incluyendo números de contacto y datos de grupos provinciales de acompañamiento. Sin embargo, se señala como **barrera crítica** la falta de:

- Campañas de sensibilización.
- Acciones de promoción específicas.
- Acompañamiento sostenido a mujeres y adolescentes que necesitan acceder a este derecho.

Esta situación genera **vacíos institucionales que impactan directamente en las posibilidades reales de ejercer derechos sexuales y reproductivos**, especialmente en situaciones de violencia sexual infantil.

4. Capacitación y sensibilización

El municipio ha llevado adelante capacitaciones sobre **violencia sexual, ESI, Ley Micaela y derechos de la niñez**, aunque de forma intermitente. El equipo considera **fundamental que las capacitaciones sean periódicas** (al menos una vez al año), dada la rotación del personal y la presencia de agentes que no forman parte estable de los dispositivos.

Durante los talleres se propuso incorporar temáticas clave, como:

- Acceso a ILE/IVE.
- Crianza respetuosa y sin violencias.
- Infancia y discapacidad.
- Salud mental y acompañamiento familiar.

Además, se destacó la necesidad de formar a **personas adultas cuidadoras y familias**, como parte de una estrategia preventiva integral que no se limite a intervenir solo cuando el daño ya ocurrió.

El equipo técnico mostró una **gran apertura a las metodologías participativas** y una disposición genuina al aprendizaje. La formación aparece como una herramienta central, no solo para mejorar las intervenciones, sino también para **sostener emocionalmente a quienes acompañan**.

5. Políticas públicas y articulación institucional

Burruyacú cuenta con **una Dirección de Niñez institucionalizada**, lo que representa un avance importante en términos de formalidad jurídica y proyección de políticas públicas. Este hecho lo diferencia de otros municipios del mismo departamento, que carecen de estructuras similares.

La **articulación institucional funciona de forma eficaz**, especialmente con:

- El Juzgado de Paz.
- Escuelas primarias y secundarias.
- El hospital local.

Estas alianzas permiten **abordajes integrales sin sobreintervención**, garantizando presencia estatal en territorio sin saturar a las familias ni revictimizar a las niñas y adolescentes.

El abordaje de situaciones donde el **agresor forma parte del entorno familiar o es sostén económico del hogar** se trabaja en conjunto con el Juzgado, que en muchos casos **dicta medidas de protección y restitución de derechos en el mismo día de la denuncia**. Esto incluye exclusión del hogar, asistencia alimentaria y otras herramientas legales.

Aunque no se trabaja directamente con los agresores, se brinda **orientación y contención a los grupos familiares**, priorizando siempre el bienestar de las víctimas y el resguardo de su integridad emocional.

6. Participación comunitaria y enfoque interseccional

El municipio valora el **contacto directo con la comunidad** y la **escucha de demandas espontáneas**. Muchas intervenciones se inician por acercamientos informales, lo que muestra cierto grado de confianza social hacia las instituciones locales.

Sin embargo, no se cuenta con **espacios formales de participación de niñas, adolescentes**, ni con estrategias específicas de trabajo con grupos vulnerabilizados (niñas con discapacidad, población trans, pueblos originarios, etc.). La **interseccionalidad aparece como una noción incipiente**, aún no desarrollada de manera sistemática.

Durante los talleres se analizaron **cuatro casos de abuso sexual intrafamiliar**, todos sin resolución judicial definitiva. El equipo mostró compromiso en el acompañamiento continuo de estas situaciones, más allá de la intervención formal de la justicia o la DINAYF.

Burruyacú presenta una estructura institucional robusta dentro del departamento al que pertenece, destacándose como **el único municipio con Dirección y Servicio Local de Niñez formalizados por ordenanza**. El equipo técnico trabaja con fuerte compromiso, a pesar de limitaciones significativas: recursos humanos escasos, cobertura territorial extensa y ausencia de protocolos específicos.

El equipo muestra **una gran capacidad de reflexión, aprendizaje y autocrítica**, lo que lo convierte en un actor clave para el fortalecimiento de políticas públicas locales de prevención y abordaje de la violencia sexual hacia niñas y adolescentes.

6.3 Trancas

1. Recursos y servicios disponibles

Trancas es una localidad ubicada al norte de la provincia de Tucumán, con una población que combina características urbanas y rurales. Aunque es cabecera de departamento, conserva una identidad comunitaria muy arraigada, donde “todos se conocen con todos”. Esa cercanía,

si bien fortalece el vínculo con la comunidad, también genera desafíos particulares en el abordaje de situaciones de violencia sexual, por la exposición social, los temores a las represalias y el fuerte peso de las redes familiares.

La Secretaría de Asuntos Sociales centraliza el trabajo en derechos y vulnerabilidades, y está conformada por varias oficinas: Niñez, Mujer, Juventud y Discapacidad. Cada una se activa según la población afectada, aunque el abordaje es coordinado. El equipo trabaja con compromiso y apertura, a pesar de contar con **recursos humanos limitados y sin especialización exclusiva en violencia sexual**.

En situaciones de urgencia, el cuerpo de seguridad municipal cumple funciones de contención y traslado. Si bien sus competencias son acotadas, su presencia es valorada por la comunidad, especialmente por la tranquilidad que brinda su acompañamiento. Una agente resumió esa percepción con una frase que se repitió en varios momentos del taller: *“No es lo mismo que te acompañe alguien del municipio a que vayas sola”*.

El **Servicio Local de Protección de Derechos** está conformado por una sola persona, lo que implica una sobrecarga de funciones y una clara limitación en la capacidad de seguimiento sostenido. En casos de violencia sexual, se articula con profesionales de salud mental del hospital local. Allí se realizan las primeras entrevistas y, si corresponde, las derivaciones judiciales.

Se destacó como buena práctica el hecho de que el equipo posee **formación en discrecionalidad y resguardo de la identidad de las víctimas**, especialmente en una comunidad donde los rumores se esparcen con rapidez. En palabras de una referente: *“Lo que aparece ahí, ahí queda”*.

2. Protocolos y procedimientos

El municipio aplica el **protocolo de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAYF) de la provincia de Tucumán**, que incluye niveles de criticidad y acciones específicas según la gravedad del caso. Además, un trabajador social elaboró un **protocolo interno**, que si bien no está institucionalizado, sirve como guía práctica para el equipo. Este protocolo está visiblemente pegado en la oficina, como recordatorio de pasos a seguir.

Frente a una denuncia, se activa un circuito rápido: contención inmediata, traslado al hospital, escucha por parte de profesionales, y en algunos casos, articulación con el juzgado o con el Ministerio Público Fiscal.

La práctica muestra que, muchas veces, **el abordaje comienza sin que haya una denuncia formal**. En esas situaciones, el equipo se limita a acompañar, contener y derivar, entendiendo

que la revictimización puede ser tan perjudicial como la omisión. La discreción y la empatía son los pilares del primer contacto.

Uno de los principales obstáculos mencionados es la **falta de articulación efectiva con el Juzgado de Paz**. Aunque se han hecho intentos de generar vínculos institucionales, la respuesta ha sido escasa. Esto genera frustración, especialmente cuando los equipos cumplen con todos los pasos del protocolo, pero la justicia no actúa o la víctima desiste por miedo o desconfianza: *“Una hace todo el protocolo pero después, en la justicia, ya no sabés”*, expresaron con resignación.

También se menciona la **escasa comunicación con la Oficina de Violencia Doméstica (OVD)**, lo que dificulta las derivaciones y el seguimiento legal de los casos.

3. Acceso a ILE/IVE y Ley 27.610

Si bien no se cuenta con un dispositivo específico para garantizar la ILE/IVE a nivel local, el equipo reconoce el derecho y **deriva a los hospitales** cuando se identifica una situación compatible. Sin embargo, este camino no siempre es claro ni sencillo. El personal expresó que **hay confusión sobre qué pasos seguir** y que muchas veces los embarazos producto de abuso no llegan a ser interrumpidos, ya sea por falta de decisión de las familias, por demoras o por ausencia de acompañamiento.

Durante el taller, se mencionó un caso especialmente doloroso: una niña víctima de abuso sexual, cuyos padres trabajaban fuera del municipio. La situación fue confusa, difícil de abordar, y no terminó en denuncia ni en derivación clara. Este caso se convirtió en símbolo de las **dificultades para intervenir en contextos de alta vulnerabilidad y baja contención familiar**.

No se identifican campañas de difusión sobre la Ley 27.610 ni talleres específicos sobre salud sexual y reproductiva. El equipo expresó su deseo de contar con **más herramientas técnicas y formativas** para actuar en estas situaciones con mayor solidez.

4. Capacitación y sensibilización

Uno de los aspectos más destacados del municipio es su **predisposición a formarse y a recibir acompañamiento externo**. Durante el proceso de talleres se notó una actitud abierta, reflexiva y autocrítica, tanto por parte de funcionarias como del cuerpo de seguridad y del personal de salud y educación.

Trancas forma parte del programa “Municipios Unidos por la Niñez y Adolescencia”, impulsado por UNICEF, lo que permitió que varios agentes participaran de **capacitaciones en derechos**

de la infancia y abordaje de violencias. Estas experiencias fueron muy valoradas por el equipo, que expresó que desean profundizar aún más en estos saberes.

La Secretaría de Asuntos Sociales se encuentra en proceso de consolidación, con nuevas personas al frente que buscan trabajar con enfoque de derechos y desde una lógica de equipo. Una agente mencionó: *“Vamos camino a armar una oficina grande, como en las ciudades. Vamos bien. Esto va a marcar una diferencia”*.

5. Políticas públicas y articulación institucional

La **voluntad política local** es uno de los factores que permitió avanzar en el trabajo articulado entre áreas. Aunque aún no se cuenta con una Dirección de Niñez con estructura formal ni con recursos humanos suficientes, la Secretaría de Asuntos Sociales actúa como **espacio de referencia comunitaria**, siendo, como dijeron en el taller, “el centro del pueblo”.

El trabajo intersectorial con el hospital y con instituciones educativas es fluido. Se articula especialmente con el SASE (equipo de apoyo escolar), lo que permite detectar casos desde el ámbito educativo. Sin embargo, **falta profundizar los vínculos con la justicia, con la oficina de violencia doméstica y con otros dispositivos especializados**, tanto provinciales como nacionales.

Una de las dificultades estructurales es que **el municipio no cuenta con profesionales exclusivos para niñez o género**, lo que hace que muchas tareas se acumulen en pocas personas. El acompañamiento se realiza con gran compromiso, pero la falta de institucionalidad pone en riesgo la continuidad de las buenas prácticas cuando cambian los equipos.

6. Participación comunitaria y enfoque interseccional

En Trancas, **la comunidad es cercana, pero también vigilante**. La idiosincrasia local genera vínculos sólidos entre vecinos y vecinas, pero también puede volverse un obstáculo para la confidencialidad y el acceso a derechos. En este sentido, la discreción se vuelve una herramienta ética fundamental, que el equipo ha logrado incorporar con responsabilidad.

La escucha activa, la contención emocional y la empatía son los recursos más valorados en la primera intervención. La estrategia del municipio, como dijeron en el taller, es **“ser la mano que ayuda, el nexo que guía”**. No se arrogan funciones que no les corresponden, pero tampoco se desentienden. Contienen, trasladan, derivan y acompañan, sabiendo que muchas veces, solo eso ya marca una diferencia.

La **mirada interseccional** aparece aún en construcción. Si bien se reconoce la necesidad de pensar en diversidades, género y desigualdades estructurales, no hay aún una política clara o transversal que lo encarne. Sin embargo, la apertura del equipo y su disposición a formarse habilitan una posibilidad concreta de avanzar en esa dirección.

7. Conclusiones y perspectivas para el fortalecimiento local

El análisis desarrollado en los municipios de Tafí Viejo, Trancas y Burruyacú permite trazar una imagen clara del estado actual del abordaje de la violencia sexual hacia niñas y adolescentes en el nivel local. En los tres territorios se evidencian esfuerzos sostenidos por parte de los equipos municipales, que, a pesar de las limitaciones estructurales, trabajan con compromiso y creatividad para garantizar derechos en contextos muchas veces adversos.

A lo largo del proceso, se identificaron prácticas valiosas: intervenciones sensibles, articulaciones informales que permiten respuestas rápidas, estrategias de registro y seguimiento adaptadas al contexto, e incluso desarrollos incipientes de criterios territoriales para la priorización de casos. Sin embargo, también emergen con fuerza **obstáculos que limitan la eficacia y sostenibilidad de estas acciones**: escasez de recursos humanos especializados, ausencia de protocolos formales, debilidad en la articulación con el nivel provincial, y falta de estrategias integrales de prevención y acompañamiento.

En este escenario, los gobiernos locales se posicionan como actores fundamentales. Son quienes reciben la primera consulta, quienes conocen el territorio, y quienes sostienen, en muchos casos, el vínculo directo con niñas, adolescentes y sus familias. Sin embargo, para que este rol pueda ser ejercido de forma plena, **es necesario fortalecer institucionalmente sus capacidades**.

Una prioridad en este sentido es la **construcción de protocolos locales**, que ordenen las intervenciones, clarifiquen responsabilidades y permitan actuar con seguridad jurídica y técnica ante cada situación. Junto con ello, resulta indispensable garantizar **equipos interdisciplinarios estables**, con formación específica y con condiciones laborales adecuadas para sostener intervenciones continuas.

El acceso a derechos sexuales y reproductivos, en particular a **la Interrupción Legal y Voluntaria del Embarazo, debe ser abordado con mayor decisión política**. La falta de información, la escasa promoción comunitaria y las barreras institucionales dentro del sistema

de salud dificultan la aplicación efectiva de la Ley 27.610, especialmente en casos vinculados a situaciones de abuso.

Asimismo, se identificó la necesidad de **fortalecer los espacios de articulación interinstitucional**, no solo con organismos provinciales (como DINAYF, el sistema judicial o los efectores de salud), sino también con las propias comunas rurales, que hoy presentan escasa presencia estatal y requieren acompañamiento para el desarrollo de dispositivos locales de protección.

La prevención también debe ocupar un lugar central. Es necesario promover **espacios comunitarios de sensibilización y formación para personas adultas cuidadoras, con participación activa de niñas y adolescentes**, como parte de una estrategia más amplia de transformación sociocultural.

Finalmente, resulta **clave sostener y acompañar a quienes ya están trabajando en el territorio**. Muchos de los logros relevados en este informe se explican por la presencia de equipos comprometidos, que han generado confianza en sus comunidades y que, con mayor respaldo institucional, pueden convertirse en verdaderos pilares para una política pública sólida, territorializada y con enfoque de derechos.

Este informe no solo busca relevar prácticas y señalar obstáculos. También pretende abrir caminos posibles. Porque el fortalecimiento del nivel local en el abordaje de la violencia sexual hacia niñas y adolescentes **no es una meta lejana, sino una responsabilidad urgente y compartida**.